


Consejo de Gobierno

Referencia:	24483/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 2 de septiembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2022000445.02/09/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2022000463.02/09/2022

-- Se pone en conocimiento " INFORMACIÓN SOBRE LA IMPUGNACIÓN DEL CONTRATO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, no ostentando competencia alguna sobre el citado expediente el Consejo de Gobierno por lo que se insta a que se tramite el recurso presentado conforme los procedimientos legales y reglamentariamente establecidos por los órganos legítimamente competentes, incorporando los informes preceptivos correspondientes.

--Decreto del Presidente nº 2022000754 de fecha 16 de agosto de 2022, relativo a avocación de competencia en materia de patrimonio, en relación a la autorización de la cesión de la Plaza de Toros de Melilla durante los días 2 al 7 de septiembre de 2022, para la celebración de una corrida de Toros.

--Informe de los Servicios Jurídicos de la CAM sobre Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de julio de 2022, relativo a comunicar al Ministerio Fiscal los hechos que indican la sentencia nº 122 de fecha 04-04-2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 en Procedimiento Abreviado 146/21.

-- Informe de los Servicios Jurídicos de la CAM sobre sentencia nº 77/2022, de 30 de junio de 2022, del juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Melilla. Procedimiento Ordinario 13/2021, Club Campo de Golf de Melilla.

Consejo de Gobierno

-- Autos de 24 de Agosto de 2022, dictados por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaídos en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 19/22**, contra el/los menor/es **N.K./S.E.H.** por un delito robo con violencia o intimidación.

-- Decreto nº 14 de fecha 29 de julio de 2022, dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, recaído en EJD 1/20-P.A. 17/18 interpuesto por D. Francisco Javier Rodríguez Serrano contra Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.O. 10/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (D. MIMUN MAANAN BENAISA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, absteniéndose el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, que literalmente dice:

ACG2022000447.02/09/2022

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - P.O. 10/22

Recurrente: D. Mimun Maanan Benaisa

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 2022000523, de 23-05-22, que desestima recurso de alzada contra Orden nº 2022000295, de 02-02-22, por el que se deniega la renovación del Título de Familia Numerosa 52/004/1999.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del

Consejo de Gobierno

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 10/22**, seguido a instancias de **D. Mimun Maanan Benaisa** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO CUARTO.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D^a KAOUTAR BEN CHEKROUN MZAOURI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2022000448.02/09/2022

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1030 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

Consejo de Gobierno

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. Kaoutar Ben Chekroun Mzaouri, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ Álvaro de Bazan, 30, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 6 de septiembre de 2021, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad escrito de D^a. Kaoutar Ben Chekroun Mzaouri, con [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

“De camino al trabajo y debido al mal estado de una arqueta de la calle Álvaro de Bazán me caí dentro de dicha arqueta lo que me causó lesiones y una baja laboral de 15 días. Después de la caída llamé al 112 que avisaron a los bomberos que pusieron una valla alrededor, además mandaron un acta a la consejería de medio ambiente. Solicito indemnización por los daños causados y por la baja laboral.”

Acompaña partes de baja y alta e informes clínicos de urgencias.

Segundo: Con fecha de 29 de septiembre de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 1030 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando:

- **Relato de los hechos** con total precisión, indicando como tuvo lugar el accidente, número de la calle en la que está situada la arqueta, así como fotografías de la misma.
- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Identificación de testigo de lo sucedido** y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- **Informe médico pericial** de los daños sufridos, que contemple valoración económica de dichos daños.

Consejo de Gobierno

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistida de su petición.

Esta orden se traslada a interesada, acusando recibo de la misma el día 1 de octubre de 2021.

Tercero: El día 16 de octubre de 2021 se presenta en Registro escrito de la interesada que viene a decir:

“El día 1 de septiembre de 2020, al dirigirme desde mi domicilio situado en la calle Cáceres nº 2 al centro de trabajo (Jefatura Provincial de Policía Nacional) en la calle Actor Tallavi S/N, pisé una arqueta situada en la calle Álvaro de Bazán a la altura del número 30, al pisar la tapa se abrió debido a su mal estado (ver la foto adjunta) lo que provocó que mi pierna derecha se introdujera. Dicha caída me provocó un golpe entre la zona de la tibia y la rodilla.

Y para evitar que me metiera entera dentro del hueco de la tubería frené la caída con mis manos lo que me provocó un golpe en la mano derecha con la tapa de la arqueta.

Al levantarme sentí fuertes dolores en la mano derecha y pie derecho. A continuación llamé a urgencias 112 que adjunto la foto de captura de la llamada efectuada por mi móvil sobre las 15:54 horas. Me dijeron de acudir al centro de salud más cercano y que ellos llamarán a los bomberos para acudir al sitio.

Me gustaría que adjuntéis la intervención de los bomberos que realizaron en dicha calle a mi expediente. Os adjunto la foto de la calle después de la intervención de los bomberos.

Después de dicha llamada acudí al centro de salud de Polavieja situado muy cerca del lugar de la caída. Adjunto el informe médico.

El día siguiente, el departamento de riesgos laborales me mandaron a la clínica Rusadir para asistencia sanitaria. Adjunto los informes médicos también incluyo la baja médica de 15 días.

Dicha caída me causó dolores, dificultad de estar en pie y también no podía andar con normalidad, por todo ello estaba incapaz de trabajar en dichas circunstancias.

Por todo el daños causado por dicha caída pido una indemnización de 1000 euros.”

A este escrito acompaña “declaración de no haber sido indemnizada ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación”.

Por lo que no aporta ni testigos ni el informe médico pericial solicitado.

Consejo de Gobierno

Cuarto: Con fecha de 18 de octubre de 2021 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Quinto: El día 17 de enero de 2022 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, que dice literalmente:

“Según informe de la empresa SACYR AGUAS S.L. adjudicataria del servicio de Mantenimiento de las redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Ciudad, que se adjunta al expediente, no tienen constancia de los hechos expuestos y tampoco han recibido aviso de ninguna incidencia relacionada con tapas de registro en el entorno de Calle Álvaro de Bazan Nº 30 durante todo el año 2021.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Sexto: El día 3 de febrero de 2022 se abre Trámite de Audiencia por plazo de 10 días, acusando recibo la interesada en fecha de 4 de febrero de 2022.

Séptimo: En fecha 18 de febrero de 2022 tiene entrada en Registro General escrito de la interesada acompañado de fotografía que viene a decir:

“En el informe técnico firmado por el Jefe de la Oficina de Recursos Hídricos el Sr. Manuel Fco. Magaña Juan indica que no han recibido ningún aviso relacionado con los hechos durante todo el año 2021. Vuelvo a indicarles que la caída que sufrí ha sido en 1 de septiembre de 2020. Lo que muestra que no va a haber aviso durante el 2021.

Llamé en su día al 112 que dieron aviso a los bomberos y estos últimos mandaron el parte de avería a la consejería de medio ambiente.

Al comparar la foto tomada en el día de la caída (1 de septiembre 2020) y aquella tomada en octubre de 2021 se observa perfectamente que hubo reparación en la arqueta situada en la calle Álvaro de Bazán nº 30 y que los desperfectos que se veían en el día de la caída ya no se observan actualmente.

Por lo que muestra que hubo arreglos en dicha calle por otra empresa que no sea Sacyr Aguas. S.L.

Solicito adjuntar la parte de avería realizada por los bomberos y también pedir a 112 el registro de llamada que realice con mi móvil (xxx).

Por último adjuntar la parte de reparación de arqueta situada en la calle Álvaro de Bazán nº 30 realizada por una empresa que desconozco su nombre.”

Consejo de Gobierno

Octavo: En fecha de 21 de febrero de 2022 se solicita nuevo informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, que viene a emitirse con fecha de 27 de junio de 2022, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, que reza:

“Como continuación al informe emitido en fecha 17 de enero de 2022 y las alegaciones efectuadas por la interesada que refieren que el siniestro tuvo lugar en septiembre de 2020 y no 2021, según informe remitido por la empresa SACYR AGUA, que se adjunta al expediente, no se atendió ningún aviso de reparación o reposición de tapa de registro en la c/ Álvaro de Bazán, en el periodo junio-diciembre de 2020.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Noveno: El 28 de junio de 2022 se abre nuevo Trámite de Audiencia con traslado del último informe emitido por Recursos Hídricos. Esta notificación causa aceptación en Sede Electrónica el día 6 de julio de 2022.

Décimo: El día 15 de julio de 2022, la interesada aporta copia del Volante de Solicitud de Asistencia Sanitaria que describe el relato de los hechos prestado por ésta y que reza:

“La trabajadora se dirigía desde su domicilio (C/ CÁCERES Nº 3) a centro de trabajo (JEF. PROV. DE POLIC. NAC.) sita en C/ ACTOR TALLAVI S/N cuando pisó una arqueta situada a la altura de la C/ ALVARO DE BAZAN Nº 30, cuya tapa se abrió, introduciendo la pierna derecha cayendo en ella al introducir la pierna derecha en ella, siendo parada dicha caída por la propia pierna derecha que se golpeó entre la zona de la tibia y la rodilla. En la propia caída también se golpeó la mano derecha contra la acera al tratar de frenarse.

Este hecho ocurrió a las 15:45 siendo su horario de entrada las 16:00. En ese momento se dirigió a un ambulatorio situado en la misma calle, donde fue atendido por el médico de urgencias cuyo informe se adjunta con este volante.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo

Consejo de Gobierno

art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base al informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 27 de junio de 2022 que refiere que: “*no se atendió ningún aviso de reparación o reposición de tapa de registro en la c/ Álvaro de Bazán, en el periodo junio-diciembre de 2020.*” En este orden de cosas, la foto que aporta la interesada respecto del estado de la arqueta muestra ésta semitapada, lo que no prueba que la misma cediera al pasar la interesada. Al ver la foto no puede conocerse si se encuentra semiabierta porque efectivamente ha caído en ella o si alguien ha podido abrirla.

Por otra parte, respecto al siniestro, los hechos son narrados por la interesada, único testimonio de la caída, ya que no consigue aportar testigos presenciales de la misma.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Consejo de Gobierno

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. Kaoutar Ben Chekroun Mzaouri, con [REDACTED], por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ Álvaro de Bazan, 30.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a Kaoutar Ben Chekroun Mzaouri, con [REDACTED], por los daños sufridos al caer en arqueta sita en C/ Álvaro de Bazan, 30.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

PUNTO QUINTO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D^a HAYED MOHAMED MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2022000449.02/09/2022

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 327 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. HAYED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en zanja en C/ Tel Aviv de Melilla a la altura del nº 31-33, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Consejo de Gobierno

Primero: El 16 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Hayed Mohamed Mohamed, con [REDACTED] [REDACTED] instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos por caída en zanja en C/ Tel Aviv a la altura del nº 31, autorizando a D. Tarik Dahmani Ben Younes, con [REDACTED], para que actúe en su nombre.

A esta reclamación acompaña una fotografía de una zanja que no se encuentra vacía, sino que está llena de desperdicios y maderas, cubierta a su vez con una tapa de arqueta; e informe clínico de urgencias que refleja como diagnóstico una contusión en el pie derecho, de fecha del día del siniestro, 14/03/2021.

Segundo: El día 29 de marzo de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Manan, emite Orden 407 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita al interesado subsane reclamación inicial, debiendo presentar en el mismo plazo de 10 días:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Identificación de testigo de lo sucedido** y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- **Informe médico pericial** de los daños sufridos, que recoja la cuantificación de los mismos.
- **Relato de los hechos con total precisión y que recoja las circunstancias en las que se produjo la caída.**

Esta Orden es trasladada al representante, acusando recibo de la misma en fecha 7 de abril de 2021.

Tercero: En fechas de 7 y 16 de abril de 2021, el interesado aporta informes de urgencias de fechas 26 de marzo y de 12 de abril de 2021, en los que se hace un seguimiento refiriendo que persiste el dolor en el pie.

No obstante, no presenta ninguno de los extremos solicitados en la Orden de inicio y subsanaciones.

Consejo de Gobierno

Cuarto: El día 6 de agosto de 2021 se aprueba Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado en sesión ordinaria, que declara el Desistimiento de la presente reclamación de responsabilidad patrimonial. Este Acuerdo se notifica, acusando recibo el día 13 de agosto de 2021.

Quinto: En fecha de 14 de marzo de 2022, D^a Hayed Mohamed Mohamed presenta la valoración económica de los daños sufridos, a través de Informe Pericial.

Sexto: Dado que la interesada ha subsanado la reclamación inicial y que no ha prescrito su derecho, en fecha de 20 de marzo de 2022 se emite Orden 327 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Manan, para reiniciar el expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Así mismo se conceden 10 días hábiles para presentar declaración de no haber sido indemnizada por entidad aseguradora e identificación de testigo de lo sucedido. Esta Orden se traslada al representante de la interesada, acusando recibo el día 22 de marzo de 2022.

Sexto: El día 22 de marzo de 2022 se solicita Informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Séptimo: En fecha de 24 de marzo de 2022 la interesada presenta lo solicitado.

Octavo: El mismo día se envía notificación a la testigo designada, D^a Fadma Samir, para que preste declaración en el plazo de 10 días en el Negociado de Procedimientos Administrativos. De esta notificación se acusa recibo el día 30 de marzo de 2022.

Noveno: El día 4 de abril de 2022 se presenta en Registro la declaración de la testigo.

Décimo: En fecha de 27 de junio de 2022 se emite Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, que viene a decir:

“Según listado de incidencias atendidas durante el mes de marzo de 2021, remitido por la empresa SACYR AGUA, adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y Saneamiento, que se adjunta al expediente, durante dicho mes no se atendió ninguna avería en la Calle Tel-Aviv.

Lo que comunico a los efectos oportunos.”

Undécimo: El día 28 de junio de 2022, se abre Trámite de Audiencia, trasladando copia del Informe de Recursos Hídricos y otorgando un plazo de 10 días hábiles para llevar a cabo alegaciones. De esta notificación se acusa recibo el mismo 28 de junio. Sin embargo, transcurrido dicho plazo no se hace uso del mencionado trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base las siguientes consideraciones:

Consejo de Gobierno

1. El informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos dice que no se atendió ninguna incidencia en el lugar del siniestro, es decir, no se llevó a cabo ninguna intervención. No obstante si se observa la fotografía aportada por la interesada, puede observarse que la arqueta está rellena de hojarasca y algún tablón de madera y cubierta por la propia tapa. Si desde Recursos Hídricos se afirma que no se ha llevado a cabo ninguna actuación, no puede determinarse ni queda probado quien pudo dejar la arqueta en tal estado. De hecho, la tapa de la arqueta que se ve en la fotografía no parece corresponder con las dimensiones de la propia arqueta.
2. Por otra parte, según la declaración prestada por la testigo propuesta, la interesada se encontraba ya en el suelo quejándose del dolor de la caída, por lo que se deduce que no fue testigo presencial de los hechos. Además en dicha declaración se afirma que el siniestro tuvo lugar a medio día y por tanto la visibilidad era buena para visualizar cualquier obstáculo o desperfecto y sortearlo, como parte de la diligencia por la que debe velar cualquier peatón.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación de D. HAYED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en zanja en C/ Tel Aviv de Melilla a la altura del nº 31-33.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. HAYED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en zanja en C/ Tel Aviv de Melilla a la altura del nº 31-33.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

PUNTO SEXTO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. CHAIB HAMIDA Y MARIAM KARIM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2022000450.02/09/2022

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 618 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. CHAIB HAMIDA HAMADI, con [REDACTED], y D^a MARIAM KARIM, con [REDACTED] representados por D. José Manuel Gutiérrez Sequera, con [REDACTED], por los daños sufridos por aquellos al accidentarse en vehículo matrícula [REDACTED] con arqueta sita en Vía Láctea (en las proximidades de los Pinares) con orientación a Ctra. Marihuari, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 8 de abril de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de D. José Manuel Gutiérrez Sequera, con [REDACTED] en nombre y representación de D. CHAIB HAMIDA HAMADI, con [REDACTED], y D^a MARIAM KARIM, con [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y aporta Atestado de Policía Local, otorgamiento de representación e informes médicos y de valoración del vehículo.

El Atestado de Policía Local (Expediente 1298/21) recoge la comparecencia de D. Chaib Hamida en las dependencias de Jefatura y dice:

“Que sobre las 22:00 horas del día 28 de noviembre del presente, dejó su vehículo estacionado al margen derecho de la calzada, de la Carretera Vía Láctea (en las proximidades de los Pinares), con orientación a Ctra. De Marihuari.

Que al volver a utilizarlo e incorporarse a la circulación, en el momento de emprender la marcha, no se percató que existía una arqueta sin su tapa, introduciendo la rueda delantera derecha en el hueco existente, quedando atrapado su vehículo.

Consejo de Gobierno

Que acto seguido realizó llamada al 112, personándose una patrulla de Policía Local, así como una dotación del servicio de Bomberos, quienes intervinieron para sacar su vehículo del hueco existente.

Que viajaba como pasajero del asiento delantero derecho su esposa, Maria Karim, TITULAR DEL PERMISO DE RESIDENCIA Y1980135-X, cuyos datos de filiación, son los de nacida en Marruecos, en fecha 16 de marzo de 1989, con domicilio en C/ Orión nº 35, y teléfono XXXXX, que resultó con lesiones leves.

Que hace entrega de dos partes facultativos expedidos por el servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, donde constan haber sido asistidos ambos ocupantes de lesiones leves.

Que el vehículo matrícula [REDACTED] presenta desperfectos de consideración en el bloque motor, desconoce el alcance de los mismos, aportando la peritación correspondiente cuando proceda.

Que autorizo a que estos datos puedan ser aportados a quien proceda, a efectos de aceleración de los trámites para la indemnización.

Que no tiene más que añadir y que todo lo expuesto, es la verdad firmando la presente en prueba de conformidad en unión del agente instructor, de lo que como secretario CERTIFICO.”

En dicha Comparecencia se hace constar que el vehículo objeto de la reclamación es propiedad de otra persona, D. Mohamed MOHAMED HASSAN.

Por su parte la Diligencia de Inspección Ocular refleja:

“Por la presente se hace constar, que siendo las 08:00 horas del día de la fecha 30 de noviembre de 2021, los Agentes con documentos profesionales números 2056 y 2098, informan que personados el día 28 de noviembre de 2021 los agentes con documentos profesionales números 2010 y 2044, en el lugar de los hechos pudieron comprobar como se encontraba el vehículo matrícula ML-4324-E en el margen derecho de la calle Vía Láctea, concretamente en la zona de estacionamientos en línea a la altura del nº 41.

Que el mismo se encontraba con la rueda delantera derecha introducida en una arqueta que carece de tapadera.

Que la arqueta cuenta con unas medidas aproximadas de 50 x 40 centímetros, 1,5 metros de profundidad y carece de tapadera.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

Consejo de Gobierno

Segundo: El día 24 de mayo de 2022 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Tercero: Con fecha de 24 de mayo de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 618 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial. Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistido de su petición.

Esta orden se traslada a la instructora y al representante, causando aceptación en Sede Electrónica el día 25 de mayo de 2022.

Cuarto: El día 6 de junio de 2022 presenta escrito en Registro General D. José Manuel Gutiérrez Sequera y acompaña parte de la documentación requerida.

Quinto: En fecha de 7 de junio de 2022 se dirige notificación a testigo, D. Insaf Hamida Hamida, con [REDACTED], requiriéndole para que se persone en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos al objeto de relatar lo presenciado.

El mismo día se dirige al representante la siguiente notificación:

“En relación con sus alegaciones efectuadas en fecha 6 de junio de 2022, le indico que el DNI. De uno de los testigos facilitado no corresponde con el nombre, concretamente el de D. Ali Mohamed Ahmed. Ruego subsane el dato lo antes posible.

Por otra parte y dado que no ha presentado las declaraciones de los interesados detallando lo sucedido, sino que vuelve a presentar el “DESIGNA”, le ruego solicite a sus representados D. Chaib Hamida Hamadi y D^a Mariam Karim que se personen en las dependencias de Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de 10 días hábiles para exponer el relato de lo sucedido.

Agradeciendo de antemano su colaboración,”

Causa aceptación en Sede el día 7 de junio de 2022.

Consejo de Gobierno

Sexto: El día 10 de junio de 2022 se personan en las dependencias del negociado de procedimientos administrativos los interesados de la que se levanta la siguiente diligencia:

“Siendo las 12:00 h. Del día 10 de junio de 2022 se personan D. Chaib Hamida Hamadi, con [REDACTED] y D^a Mariam Karim, con [REDACTED] atendiendo al requerimiento efectuado por la instructora del expediente a efectos de realizar comparecencia personal del incidente objeto de la reclamación, viniendo a decir:

Que reiteran lo expuesto en la reclamación. Que el día del siniestro se encontraban en el vehículo con su sobrina y que, al iniciar la marcha, sin cinturón, el coche introdujo la rueda en una arqueta, provocando que se golpearan con la parte frontal del vehículo, sufriendo numerosos daños.”

Séptimo: El mismo día se solicita Informe a Parque Móvil.

Octavo: El día 14 de junio de 2022, el representante presenta en Registro la documentación y aclaraciones solicitadas.

Noveno: En fecha de 24 de junio de 2022 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que dice literalmente:

“Según informe de la empresa SACYR AGUA, adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de Redes de aguas potables y residuales de la ciudad, que se adjunta al expediente, durante todo el año 2021 no se atendió ningún aviso de reparación o reposición de tapa de registro en la dirección en cuestión.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Décimo: El día 23 de junio de 2022 se emite Informe por parte de Parque Móvil que reza:

“DESCRIPCIÓN

El objeto de la presente peritación, es determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca HYUNDAI modelo GALLOPER, matrícula [REDACTED] se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos.

ANTECEDENTES

- 1.- La ocurrencia fue el día 29 de noviembre de 2021.*
- 2.- Que sobre las 22:00 horas del día 28 de noviembre del presente, dejó su vehículo estacionado en el margen derecho de la calzada, de la Carretera Vía Láctea (en las proximidades de los Pinares), con orientación a Ctra. De Marihuari.*

Consejo de Gobierno

Que al volver utilizado e incorporarse a la circulación, en el momento de emprender la marcha, no se percató que existía una arqueta sin su tapa, introduciendo la rueda delantera derecha en el hueco existente quedando atrapado su vehículo.

Que acto seguido realizó llamada al 112, personándose una patrulla de Policía Local, así como una dotación del servicio de Bomberos, quienes intervinieron para sacar su vehículo del hueco existente.

*Que viajaba como pasajero del asiento delantero derecho su esposa, **MARIAM KARIM, TITULAR DEL PERMISO DE RESIDENCIA** y [REDACTED]*

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

*1.- Se persona en el Parque Móvil para comprobar los daños producidos **Dº CHAIB HAMIDA HAMIDA**.*

ACLARACIONES TÉCNICAS

*Los daños que solicita que se le abone **CORRESPONDEN** con los sufridos en la parte baja del vehículo al introducir la rueda delantera derecha en el hueco existente.*

*El vehículo tiene una **antigüedad superior a los 20 años**.*

LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021. EL VEHÍCULO TIENE LA ITV CADUCADA DESDE EL 26 DE AGOSTO DEL 2021, TRES MESES ANTERIOR A LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

CONCLUSIONES FINALES

*Presenta informe pericial emitido por el perito **IGNACIO RODRÍGUEZ TASADOR** del arreglo de los daños sufridos en el vehículo, por un valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (624,82 EUROS)** en concepto de reparación y sustitución de brazo de suspensión inferior derecho, tapa delantera derecha y su mano de obra.*

*La presente peritación asciende a un valor **SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (624,82 EUROS)***

*La peritación emitida. **ESTÁ EN CONSONANCIA** con los daños que presenta el vehículo.*

Consejo de Gobierno

NOTA: EL VEHÍCULO TIENE LA ITV CADUCADA TRES MESES ANTERIOR A LA FECHA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Por lo tanto:

Los daños en el vehículo y su peritación de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.

El vehículo tiene más de 20 años de antigüedad.

NOTA: EL VEHÍCULO TIENE LA ITV CADUCADA TRES MESES ANTERIOR A LA FECHA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.”

Undécimo: En fecha de 28 de junio de 2022 se abre Trámite de Audiencia por plazo de 10 días, trasladando copia de los informes emitidos. Dicha notificación acusa recibo el mismo día al causar aceptación en Sede Electrónica.

No obstante, transcurrido el plazo otorgado, no se llevan a cabo alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

Consejo de Gobierno

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a varias consideraciones extraída de la documentación obrante en el expediente:

1. Los interesados afirma en la Comparecencia efectuada en las dependencias del Grupo de Atestados de la Policía Local que el siniestro tuvo lugar cuando emprendían la marcha de vehículo estacionado en el margen derecho de la calzada. Que en ese momento introducen rueda delantera en hueco existente en la calzada, quedando el mismo atrapado. Relata el declarante, D. Chaib, que viajaba con su esposa y que ambos resultaron con lesiones leves.

Sin embargo, el Informe médico pericial refiere el siguiente diagnóstico de lesiones: contusión de muñeca derecha, codo derecho y rodilla izquierda; esguince de columna cervical y lumbar y contusión costal, en el caso de D. Chaib; así como contusión de hombre izquierdo y mano izquierda; y esguinces de columna cervical y lumbar en el caso de D^a Mariam.

Así pues, esta instructora no comprende cómo pudieron producirse tales daños si el vehículo no se encontraba en circulación, sino que emprendía la marcha, entendiéndose por lógica que la velocidad del mismo es mínima cuando se topan con el obstáculo. Es por ello que ambos son citados en las dependencias del Negociado de Procedimientos

Consejo de Gobierno

Administrativos para aclarar este extremo. Los interesados se personan el 10 de junio de 2022 y exponen que cuando el vehículo inicia la marcha, ambos se encuentran sin el cinturón puesto, lo que provocó que se golpearan con el frontal del vehículo. Es decir, estos daños sufridos podrían haberse evitado de llevar el cinturón puesto.

2. En cuanto al socavón origen del siniestro, la Diligencia de Inspección Ocular de Policía Local refiere que se trata de una arqueta de 50 x 40 cm. Que carece de tapadera. A este respecto, el informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos afirma que no se atendió ningún aviso de reparación o reposición de tapa de registro en la dirección en cuestión, durante todo el año 2021. En este orden de cosas, la empresa adjudicataria del servicio de aguas, SACYR AGUA, S.L. ha hecho hincapié en otras ocasiones que ningún contrato ejecutado ni actuales para la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene asignada las labores de inspección ni mantenimiento de las tapas de registro de los servicios municipales. Únicamente sustituyen o reparan, una vez se recibe orden de trabajo por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. En este caso no hubo aviso, por tanto, la empresa no entró en sustitución de tapa ni reparación. Pero además, la ausencia de tapa sin intervención de la Ciudad es reflejo de la intervención de tercero que rompe la relación de causalidad.
3. Por otra parte, el informe de Parque Móvil en relación con los desperfectos del vehículo concluye que concuerdan con la valoración económica solicitada, sin embargo, hace mucho hincapié en que el vehículo objeto de la reclamación tenía la ITV caducada tres meses antes a la fecha de la ocurrencia de los hechos. Es decir, no debía circular por las vías urbanas.
4. La parte interesada no efectúa alegaciones al Trámite de Audiencia, a pesar de que se le da traslado de copia de los informes emitidos.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. CHAIB HAMIDA HAMADI, con [REDACTED] y D^a MARIAM KARIM, con [REDACTED] representados por D. José Manuel Gutiérrez Sequera, con [REDACTED] por los daños sufridos por aquellos al accidentarse en vehículo matrícula [REDACTED], con arqueta sita en Vía Láctea (en las proximidades de los Pinares) con orientación a Ctra. Marihuari.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Consejo de Gobierno

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. CHAIB HAMIDA HAMADI, con [REDACTED] y D^a MARIAM KARIM, con [REDACTED] representados por D. José Manuel Gutiérrez Sequera, con [REDACTED] por los daños sufridos por aquellos al accidentarse en vehículo matrícula [REDACTED] con arqueta sita en Vía Láctea (en las proximidades de los Pinares) con orientación a Ctra. Marihuari.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL TALLER DE EMPLEO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES, PROGRAMACIÓN 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000451.02/09/2022

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, así como la Resolución de 12 de julio de 2022 (Extracto BOE núm.: 175 de 22 de julio de 2022), de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Taller de Empleo, (Artículo 10. punto 1. de la Orden citada), y considerando que corresponde al Consejo de

Consejo de Gobierno

Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado: **“Proyecto de Taller de Empleo de Prestación de Servicios a Personas con Dependencias Asistenciales. Programación 2022”**, de seis meses de duración, que implica un coste total de 444.609,18€, de los que 30.300,18€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 414.309,00€ por el Servicio Público de Empleo Estatal y la contratación de un director/a, un administrativo/a, dos monitores/as, un ordenanza y 30 alumnos trabajadores, 15 en la especialidad de *PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDADES* y 15 en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- A) Aprobar el proyecto de Taller de Empleo denominado **“Taller de Empleo de Prestación de Servicios a Personas con Dependencias Asistenciales. Programación 2022”** y cuyo objeto de actuación es la contratación de 30 alumnos-trabajadores, 15 en la especialidad de *PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDADES* y 15 en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*,.
- B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de 414.309,00€.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL PROGRAMA DE ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL 2022-2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000452.02/09/2022

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programas, así como la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, así como la Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2022), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el

Consejo de Gobierno

representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Escuela Taller, (Artículo 14. punto 1.), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “**Proyecto de Escuela Taller del PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Programa 2022-2023**”, que implica un coste total de 477.340,45€, de los que 55.847,15€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 421.493,30€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de 24 alumnos trabajadores, un director/a, un administrativo/a, dos monitores/as y un ordenanza, con una duración de 1 año con la siguiente distribución de alumnado: 15 en la especialidad de ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIES-CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN y 9 en la especialidad de TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- A) Aprobar el proyecto de Escuela Taller denominado “**Escuela Taller del Patrimonio Artístico y Cultural, programación 2022-2023**” y cuyo objeto de actuación es la contratación de 24 alumnos-trabajadores en las especialidades de “ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL-CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN” y “TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA” para la enseñanza y recuperación del Patrimonio Artístico y Cultural de la Ciudad”.
- B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de 421.493,30€.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA APROBADA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM PARA 2022, CUYO OBJETO ES SUBVENCIONAR A LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000453.02/09/2022

I.- OBJETO.-

Por esta Consejería se está tramitando la formalización de un Convenio con la Entidad Comunidad Israelita de Melilla, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015573, con CIF **R5200015E**, para instrumentar la subvención nominativa aprobada en los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2022, cuyo objeto es a llevar a cabo las **OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL EDIFICIO COMUNITARIO** (ubicado en Avenida Duquesa de la Victoria, 19), con referencia catastral **5153608WE0055S0001XY**.

II.- TRAMITACIÓN.-

Consejo de Gobierno

Para la aprobación del referido Convenio, cuyo borrador cuenta con la aceptación del beneficiario, se han recabado los siguientes informes:

- Informe Técnico de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- Solicitud de Fiscalización Previa.

Y consta en el expediente la oportuna Retención de Crédito por importe de 30.000,00 €.

III.- COMPETENCIA.-

El artículo 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1. Aprobar el Borrador de Convenio que se acompaña, que se formalizará entre la Entidad Comunidad Israelita de Melilla, inscrita en el Registro de Entidades religiosas con el número 015573, con CIF **R5200015E**, y la CAM, el que se instrumenta la subvención nominativa aprobada en los presupuestos de la Ciudad para 2022, para **OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL EDIFICIO COMUNITARIO** (ubicado en Avenida Duquesa de la Victoria, 19), con referencia catastral **5153608WE0055S0001XY**, según los presupuestos aportados al expediente.

2. Autorizar al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, para que firme, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, el referido Convenio.”

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022, CLUB INTERGYM MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

ACG2022000454.02/09/2022

“El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Intergym Melilla, correspondiente al ejercicio 2022, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INTERGYM MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA 3ª DIVISIÓN DE FÚTBOL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Francisco José Fernández Medina, con DNI número XX.XXX.498-N, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB INTERGYM MELILLA, con CIF G-52037918, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO. El CLUB INTERGYM MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- 1 Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 2 Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 3 Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- 4 Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 5 Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. Que con fecha 14 de marzo de 2022 y número 1202200009071, se evacua informe de retención de crédito provisional por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34163/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital INTERGYM TERCERA DIVISIÓN".

SÉPTIMO. Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los*

Consejo de Gobierno

gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

OCTAVO. Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (“*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”).

NOVENO. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO. Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración

Consejo de Gobierno

podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB INTERGYM MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Tercera División de Fútbol, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB INTERGYM MELILLA, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34163/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital INTERGYM TERCERA DIVISIÓN", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente

Consejo de Gobierno

informes de Retención de crédito Provisional, de 14 de marzo de 2022 y números de operación 12022000009071, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB INTERGYM MELILLA.

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d. El CLUB INTERGYM MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las

Consejo de Gobierno

reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g. Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, El CLUB INTERGYM MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos).Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

Consejo de Gobierno

- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación .(gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su

Consejo de Gobierno

fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse **como justificación de gastos de personal:**
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

Consejo de Gobierno

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre de 2020 , por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en

Consejo de Gobierno

categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos

Consejo de Gobierno

percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago. La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34163/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital INTERGYM TERCERA DIVISIÓN", para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter POSTPAGABLE, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad, ante la Dirección General de Deportes, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente Convenio de colaboración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2022 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

Décima. Causas de Extinción. El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera. Régimen Jurídico. El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019 - BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. Interpretación. Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

PUNTO UNDÉCIMO.- LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE CARLOS DE ARELLANO 21 PASA POR CONSEJO DE GOBIERNO AL PASAR DE 1.000.000€.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de conformidad con el informe de la Sra. Secretaria Técnica de la Consejería, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2022000455.02/09/2022

“EXPEDIENTE: 24444/2021

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visado.

OBJETO: EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 14 VIVIENDAS, 2 GARAJES (12 PLAZAS) Y TRASTEROS (5 UDS)

PROMOTOR: D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED con [REDACTED]

SITUACIÓN: CALLES CARLOS DE ARELLANO, 21 ESQUINA REYES CATOLICOS, 19

REFERENCIA CATASTRAL: 5154407WE0055S0001PY

Consejo de Gobierno

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, compatible con la Revisión y Adaptación del PGOU en fase de Segunda Información Pública, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación.
- 3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".
4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:
 - A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:
 - Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED** con [REDACTED] para **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 14 VIVIENDAS, 2 GARAJES (12 PLAZAS) Y TRASTEROS (5 UDS)** situadas en **CALLES CARLOS DE ARELLANO, 21 ESQUINA REYES CATÓLICOS, 19** de esta localidad, CONDICIONADA a la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, acuerda por unanimidad autorizar dicho proyecto de acuerdo con la mencionada documentación.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.203.644,43 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **2.690,50 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

Consejo de Gobierno

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, con el siguiente contenido literal:

ACG2022000456.02/09/2022

“I.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y, especialmente, la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto. sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, y demás normas complementarias y de desarrollo.

II.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extr. Nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019), establece en su apartado 7.2.5 que será la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Consejo de Gobierno

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

IV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el

Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Con fecha 23 de Junio de 2022 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número de registro 2022056797, solicitud de subvención para el desarrollo del programa denominado **“HÁBITAT” DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A**

Consejo de Gobierno

FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2022”, aportando la documentación requerida, al objeto de realizar durante el ejercicio presupuestario 2022 el fomento de dichas actuaciones.

VI.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el fomento del programa de apoyo y asesoramiento para las familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de plazas en pisos y/o alternativas habitacionales de acogida, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo de dicho programa.

VII.- Con fecha 20 de Julio de 2022, se emite Informe de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €)**

VIII.- Para atender el gasto de 2022, existe **RC. Núm. 12022000007449 de fecha 02 de marzo de 2022**, por un importe de **200.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria 04/23150/48900 y con la descripción: **“SUBVENCION ASOCIACIÓN BADR”**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la “Asociación Islámica BADR” y la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana** para el Programa “HÁBITAT” de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2022, por un importe máximo de **DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €).**”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS

Consejo de Gobierno

VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, quedando condicionada el contenido del Plan de Acción a la aprobación de los correspondientes convenios de colaboración, previo informe de la correspondiente Secretaría Técnica y de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2022000457.02/09/2022

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...).”*

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA FINALIDAD DE AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM**, mediante un

Consejo de Gobierno

sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos de contratación de personas jóvenes desempleados de larga duración ó que carezcan de experiencia laboral.

VI.- Debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, la Ciudad Autónoma de melilla, a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de personas jóvenes desempleadas de larga duración o que carezcan de experiencia laboral.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 28 de Julio de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Ahondar en la mejora de vida en los y las Trabajadoras Sociales y su grado de motivación que ayude a impulsar la calidad de vida de las familias y colectivos más vulnerables así como conocer y entender las necesidades de los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

Consejo de Gobierno

- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Ahondar en la mejora de vida en los y las trabajadoras Sociales y su grado de motivación que ayude a impulsar la calidad de vida de las familias y colectivos más vulnerables así como conocer y entender las necesidades de los jóvenes, como capital humano imprescindible para el progreso de una población ,que permitan la planificación de acciones, alternativas e itinerarios de éxito que reviertan en el bienestar en la Ciudad Autónoma de Melilla mejorando todas las mediciones y tasas que normalmente describen un futuro prometedor en ciudades del siglo XXI.
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022: 60.000,00 Euros.*
- *Aplicación presupuestaria: 01 33440 48001 (SUBVENCIONES DESARROLLO PROGRAMAS JUVENTUD COVID-19).*
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del convenio procederá a transferir a la entidad, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

Consejo de Gobierno

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A FAMILIAS QUE TIENE MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS DEBIDO A LA CRISIS O UN DESPIDO DURANTE LA PANDEMIA ASÍ COMO APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, quedando condicionada el contenido del Plan de Acción a la aprobación de los correspondientes convenios de colaboración, previo informe de la correspondiente Secretaría Técnica y de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, siendo del siguiente contenido literal:

ACG2022000458.02/09/2022

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A FAMILIAS QUE TIENE MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS DEBIDO A LA CRISIS O UN DESPIDO DURANTE LA PANDEMIA ASÍ COMO APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

Consejo de Gobierno

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...).”*

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DESTINADO A FAMILIAS QUE TIENE MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS DEBIDO A LA CRISIS O UN DESPIDO DURANTE LA EPIDEMIA ASÍ COMO APOYO Y ASESORAMIENTO**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- Debido a la situación en la que nos encontramos por la pandemia, en la que se han agravado los problemas económicos; en esta ciudad y más aún las familias más vulnerables que la integran, se ven desprotegidos por la situación, por eso la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de cubrir esas necesidades de las familias en situación de riesgo y vulnerabilidad.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 26 de Julio de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Consejo de Gobierno

Objetivo estratégico: Facilitar el desarrollo del programa que va dirigido a familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, personas en regulación temporal de empleo, ingresos mínimos debido a la crisis o un despido durante la epidemia así como apoyo y asesoramiento a dicho colectivo.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Brindar la ayuda necesaria a las familias más desfavorecidas que tienen dificultades para su desarrollo económico y social y encontrarse en situación ó riesgo de especial vulnerabilidad.
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 25.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* 04 23119 48900 (SUBVENCIONES ASOCIACIÓN “EL TECHO ES UN DERECHO”).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del convenio procederá a transferir a la Asociación “El Techo es un Derecho” de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-16921371, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Consejo de Gobierno

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

• *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. “

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONSISTE EN BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS FAMILIAS MAS DESFAVORECIDAS PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO A CLASES DE APOYO, TALLERES, CURSOS FORMATIVOS Y QUE EL FACTOR ECONÓMICO NO SEA LA CAUSA POR LA QUE NO SE PUEDAN BENEFICIAR DE ELLO O DESARROLLAR PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, quedando condicionada el contenido del Plan de Acción a la aprobación de los correspondientes convenios de colaboración, previo informe de la correspondiente Secretaría Técnica y de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, siendo el siguiente contenido literal:

ACG2022000459.02/09/2022

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONSISTE EN BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS FAMILIAS MAS DESFAVORECIDAS PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO A CLASES DE APOYO, TALLERES, CURSOS FORMATIVOS Y QUE EL FACTOR ECONÓMICO NO SEA LA CAUSA POR LA QUE NO SE PUEDAN BENEFICIAR DE ELLO O DESARROLLAR PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD

Consejo de Gobierno

AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...).”*

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO QUE CONSISTE EN BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS FAMILIAS MAS DESFAVORECIDAS PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO A CLASES DE APOYO, TALLERES, CURSOS FORMATIVOS Y QUE EL FACTOR ECONÓMICO NO SEA LA CAUSA POR LA QUE NO SE PUEDAN BENEFICIAR DE ELLO O DESARROLLAR**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir gastos de contratación de personas jóvenes desempleadas de larga duración o que carezcan de experiencia laboral.

VI.- “INSERCIÓN” se creó con el objetivo principal de promover la inclusión en la sociedad de personas con y sin discapacidad en riesgo de exclusión social y desfavorecidos para la realización de un Proyecto que consiste en brindar la ayuda necesaria a las familias más desfavorecidas para tener la misma oportunidad de acceso a clases de apoyo, talleres, cursos formativos y que el factor económico no sea la causa por la que no se puedan beneficiar de ello o desarrollar para el desarrollo del programa durante el año 2022.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 29 de Julio de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe

Consejo de Gobierno

favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: El desarrollo del programa “Inserción Socioeducativa” para la realización de un proyecto que consiste en brindar la ayuda necesaria a las familias más desfavorecidas para tener la misma oportunidad de acceso a clases de apoyo, talleres ,cursos formativos y que el factor económico no sea la causa por la que no se puedan beneficiar de ello o desarrollar.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Brindar la ayuda necesaria a las familias más desfavorecidas para tener la misma oportunidad de acceso a clases de apoyo, talleres ,cursos formativos..
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* o 70.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* o 01 23101 48900 (SUBVENCIONES ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del convenio procederá a transferir a la Asociación Inserción (Asociación de Minusválidos Físicos) de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-29964038, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe

Consejo de Gobierno

verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

• *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2022000460.02/09/2022

“ Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario núm. 46, de igual fecha, se designa como titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana a D. Mohamed Ahmed Al-Lal.

Consejo de Gobierno

Conforme al citado acuerdo, se establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo en materia de distritos, calidad, atención y participación ciudadana, entre otras, *“el impulso de propuestas para la elaboración del Presupuesto, sin menoscabo de las funciones que correspondan al Gobierno y a la Administración de la Ciudad Autónoma”*.

Establecida por dicho Decreto la figura de la propuesta participativa para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a esta Consejería las facultades de impulso, conforme a lo establecido en el artículo 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación de la siguiente instrucción que concreta aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a los **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023**:

*“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133 *“Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”* establece: **“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública (...)** **4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”***

Pese a la exclusión de la obligatoriedad de consulta pública para la aprobación de normas presupuestarias que establece el apartado 4 del artículo 133 transcrito, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, para los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2022-2023, tiene a bien la puesta en marcha de una fase de consulta al ciudadano, para la aportación de ideas y proyectos a través de los **“Presupuestos Participativos Melilla 2022-2023”**, consistentes en la apertura de un plazo para dar cabida a aportaciones por parte de la ciudadanía, conforme a la siguiente instrucción, dirigida a establecer las pautas de actuación por las que habrán de dirigirse las distintas unidades implicadas en el proceso de consulta, que se dictan conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017), en relación con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Se considera asimismo conveniente la publicación de esta instrucción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su difusión en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para su conocimiento por los ciudadanos y por el resto de los órganos de la Administración de la Ciudad.

Los Presupuestos Participativos son un instrumento democrático mediante el que la ciudadanía decide de manera directa a qué se destina una parte del Presupuesto de la Administración.

Con el fin de fomentar la participación de los ciudadanos en la gestión de nuestra Ciudad y concretamente en lo relativo a la elaboración de sus Presupuestos de Gastos, el Consejo de Gobierno, en ejercicio de sus competencias de elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022, tuvo a bien incluir los

Consejo de Gobierno

Presupuestos Participativos de Melilla, para la presentación de proyectos de gasto e inversión, que habrán de pasar por diferentes fases para su selección, aprobación e inclusión en los Presupuestos 2022, dotándolos presupuestariamente, al objeto de que puedan ser ejecutados y cuya tramitación se llevará a cabo conforme a la instrucción que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación de la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que se adjunta como **ANEXO** al presente acuerdo, su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Portal de Transparencia de la Ciudad, para su conocimiento por los ciudadanos y por el resto de los órganos de la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022, se destinará hasta un máximo de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (3.137.600,00 €)** para el desarrollo de los **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023**, con el siguiente desglose:

- 2.360.000,00 € INVERSIONES Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS
- 677.600,00 € INVERSIONES Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS (REMANENTE 2021)
- 100.000,00 € OTROS GASTOS DIVERSOS

Las cuantías de las aplicaciones presupuestarias en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 resultantes de esta iniciativa se determinarán, en cuanto a su clasificación económica y por programas, en función de la naturaleza de los proyectos que resulten finalmente aprobados y en cuanto a la clasificación orgánica, se imputarán a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Solo podrán ser sometido a votación los proyectos de “Presupuestos Participativos 2022-2023”, conforme a lo siguiente:

1. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de obras, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 40.000,00 €.
2. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de suministros o servicios, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 15.000,00 €.

TERCERO.- Se habilita a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana para la resolución de dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023”**, sin perjuicio de la necesaria colaboración de las Consejerías de Hacienda, Empleo y Comercio y la de Presidencia y Administración Pública, como competentes en materia del “Presupuesto General de la Ciudad Autónoma” y en lo relativo al “Área de Sistemas de Información”, respectivamente.”

Consejo de Gobierno

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADADANA EN “LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022-2023

1. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto los aspectos procedimentales y técnicos de aplicación en los **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023** que formarán parte de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla 2022.

2. TRAMITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, APOYO O VOTO A PROYECTOS.

1. Se establecerán los cauces necesarios para que cualquier persona mayor de 16 años, empadronada en la ciudad de Melilla pueda presentar y/o votar un proyecto de presupuestos participativos. Toda la información referente al proceso podrá ser consultada en la web institucional.
2. Asimismo, podrá presentar un proyecto cualquier asociación, fundación, organización u otro tipo de entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica. En este caso, estarán obligadas a nombrar un único representante que deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior.

3. FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023.

Las fases del proceso son las siguientes:

Fase 1ª: Presentación de proyectos: 1 mes desde la publicación en el BOME.

Fase 2ª: Revisión viabilidad de proyectos: En esta fase, los proyectos presentados se remitirán al Director General y/o Técnico del área competente, en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe, conforme al modelo adjunto, en un plazo de 10 días hábiles.

Fase 3ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:

- Publicación inicial de los proyectos que han superado la fase precedente y apertura de plazo de alegaciones (diez (10) días hábiles desde la publicación en la plataforma de Participación Ciudadana).
- Estudio y resolución de alegaciones presentadas, en su caso (desde la finalización del plazo precedente).

Fase 4ª: Votación de proyectos: (15 días hábiles desde la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de proyectos que pasarán a la fase de votación final en la plataforma de participación ciudadana)”

Fase 5ª: Difusión de los proyectos más votados: Difusión tras la publicación de la lista definitiva de proyectos votados.

4. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO

Consejo de Gobierno

Fase 1ª: Presentación de proyectos

En la fase de presentación de proyectos, cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en el apartado 1 de la presente instrucción, podrá presentar proyectos de gasto o inversión, tanto para toda la Ciudad como para algún distrito o barrio, referido a cualquiera de las siguientes materias:

Juventud, Educación, Cultura, Infraestructuras, Urbanismo, Deporte, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Familia, Salud Pública, Bienestar Animal y Seguridad Ciudadana.

Los proyectos se presentarán a través de la web institucional de Melilla, en el apartado de “*Presupuestos participativos Melilla 2022-2023*” o en cualquiera de las Oficinas que conforman la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) de la Ciudad, mediante el correspondiente formulario disponible para este proceso.

El espacio web “*Presupuestos Participativos Melilla 2022-2023*” contendrá el enlace a la Plataforma de Participación Ciudadana con toda la información relativa a la fecha de presentación de las propuestas, similitud de proyectos, plazos, progreso de actuaciones y demás información relativa al proceso.

Solo podrán ser sometido a votación los proyectos de “*Presupuestos Participativos 2022-2023*” conforme a lo siguiente:

3. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de obras, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 40.000,00 €.
4. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de suministros o servicios, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 15.000,00 €.

Fase 2ª. Revisión viabilidad de proyectos

El personal técnico especializado del área sobre el que verse el proyecto, previa comunicación a la Dirección General de la que dependa, procederá a revisar inicialmente los proyectos de presupuestos participativos presentados, al objeto de valorar la viabilidad de los mismos.

La evaluación tendrá como objeto que los proyectos sean técnicamente válidos, viables y legales y que son competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y que, por tanto, puedan ser incluidos en los Presupuestos de la Ciudad.

Se llevará a cabo una estimación de costes de todas las propuestas seleccionadas, siendo excluidas aquellas que superen la dotación presupuestaria establecida. Igualmente serán excluidas aquellas propuestas que no se refieran al ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla o que sean inviables técnica o legalmente.

Criterios de evaluación:

1. **Coste:** se cuantificará el costo de todos los proyectos presentados.
2. **Legalidad:** el proyecto imperativamente deberá versar sobre actuaciones que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, excluyéndose todos aquellos que competan a otras administraciones. Adicionalmente se tendrá especial cuidado en la legalidad de los mismos y de que no existan contratos que incluyan las materias sobre las que versan dichos proyectos.
3. **Viabilidad:** durante todo el proceso se estudiará si el proyecto es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarlo a cabo.

Consejo de Gobierno

4. **Relevancia o interés general:** se estudiará si el proyecto persigue el bien de toda la ciudad, Distrito o de un colectivo amplio y de no perseguir intereses particulares.
5. **Competencia propia:** el proyecto presentado debe ser competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para ello, la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud remitirá el modelo aprobado al efecto, para su cumplimentación por parte de los técnicos competentes en la materia.

En el supuesto de detectarse similitud de proyectos lo trasladará a la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, al objeto de que se informe a sus autores, ofreciéndoles la posibilidad de presentar proyectos conjuntos, abriéndose la posibilidad de acumular expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

Las comunicaciones a los técnicos se realizarán a través de mytao y las publicaciones, a través de la Plataforma de Participación Ciudadana.

Fase 3ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:

Posteriormente a la fase de revisión viabilidad de proyectos, se publicarán en la Plataforma de Participación Ciudadana los proyectos que inicialmente han superado la fase precedente, abriéndose un plazo de alegaciones de diez (10) días hábiles desde la citada publicación.

Transcurrido dicho plazo, se estudiarán y resolverán las alegaciones presentadas, en su caso, publicándose la lista de proyectos viables que podrán ser votados.

a) Fase 4ª: Votación de proyectos

La votación es la decisión sobre los proyectos evaluados que deberán llevarse a cabo.

En la fase de votación, todas las personas mayores de 16 años de edad empadronadas en Melilla pueden votar proyectos para toda la ciudad. Se puede votar, aunque no se haya participado en la presentación de proyectos y no es necesario ser residente en un distrito para poder apoyar o votar los proyectos de ese distrito.

Para que el/los proyecto/s consiga el apoyo o votos suficientes, se determinará previamente el porcentaje mínimo por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. No obstante, si no consiguiera el mínimo preestablecido y este resultará de interés atendiendo a la población que alcance el proyecto podrá ser seleccionado como otros de "interés público".

La Administración de la Ciudad establecerá los procedimientos oportunos para garantizar el voto único e individual.

b) Fase 5ª: Resultado final tras la votación de los presupuestos participativos

El resultado final del proceso se obtendrá tras la votación de todos los proyectos ordenados por número de votos para la ciudad y/o para cada barrio. En cada listado se seleccionarán los proyectos ordenados de mayor a menor en cuanto al número de votos con que cuenten.

La selección final de proyectos votados será publicada en la Plataforma de Participación ciudadana, con descripción de las actuaciones que comprenden.

La selección final se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA coordinará todo el proceso, siendo la garante de su neutralidad y efectividad.

5. SISTEMA DE VOTACIÓN

Consejo de Gobierno

Para votar de forma presencial en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) de la Ciudad, se realizarán las comprobaciones necesarias para acreditar la identidad y empadronamiento del votante.

Se podrán habilitar otros medios de votación electrónica que se determinen por la Administración de la Ciudad, que garanticen el cumplimiento de los requisitos necesarios para votar.

Una vez finalizada la votación, la lista de proyectos resultantes se incluirá en los presupuestos participativos de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Gobierno asumirá de manera vinculante lo decidido, incluyendo los proyectos seleccionados en sus presupuestos.

Una vez publicados los proyectos resultantes, se hará un seguimiento de cada uno de los mismos.

6. INCOMPATIBILIDAD ENTRE PROYECTOS

Si se diese la circunstancia de que dos o más de los proyectos elegidos fuesen incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo o porque empatan en número de votos y no queda presupuesto para realizar ambos), se llevará a cabo el que cuente con mayor número de votos. Y si persistiese el empate, se seleccionará el primero presentado.

7. PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos y documentos elaborados por los ciudadanos para su presentación en los Presupuestos Participativos, serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el autor del proyecto.

El autor del proyecto no podrá hacer ningún uso o divulgación del proyecto presentado, ni de los documentos que acompañen al mismo, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Administración.

El acto de presentación de un proyecto supone para el/los autores del mismo, la imposibilidad de su retirada unilateral posterior para ser votado y aprobado y ejecutado en su caso.

8. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Tras finalizar el proceso de presupuestos participativos, los proyectos se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto implicará que los proyectos apoyados por la ciudadanía estarán sometidos a los mismos controles y estudios adicionales que los proyectos de la propia Ciudad.

Todos los proyectos que resulten finalmente seleccionados para su inclusión en los Presupuestos Participativos serán gestionados y ejecutados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD

Consejo de Gobierno

AFAL PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000461.02/09/2022

"ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS"

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL- MELILLA) titular del CIF G 29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 80.800, en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día para personas con Alzheimer para su desarrollo en el año 2022

II.- En los Estatutos de la misma, se recoge en su artículo 3, como objeto de la misma, entre otros, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

III.- El Programa subvencionado consiste en el mantenimiento del Centro de Día de Alzheimer, donde se prestan asistencia psicológica y moral a enfermos de alzheimer y a sus familiares, así como asesoramiento a los familiares en materia legales, económicas y sociológicas.

IV.- La Estrategia de la Unión Europeo sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030, hecho en Bruselas el 3 de marzo de 2021 COM(2021) 101 final, señala que la independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.

V.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

VI.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

Consejo de Gobierno

VII.- En la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus líneas de actuación el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con diversidad funcional

VIII.- La Declaración de los Derechos de los Incapacitados (Resolución nº 3447, de la Trigésima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del año 1975); dispone que el impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

IX.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales

X.- el Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (bomE Extraord. núm. 46, de 13/08/2021) relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019, se atribuye a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal entre otras, la competencia en programas de atención a personas con discapacidad

XI- Por la Técnico asignado por esta Dirección General de Servicios Sociales se ha realizado Informe de Seguimiento del Convenio del año 2019 con fecha 12 de enero de 2022, que valora de forma positiva y de utilidad social dicho programa de atención ya que es un recurso de utilidad social, ya que se trata de un lugar de acogida diurna como alternativa al internamiento, cuyo objeto es dar una atención integral para mejorar y mantener el grado de autonomía de la persona con Alzheimer, así como, dar apoyo a las familias y cuidadores que los atienden, dado que estos se ven sobrepasados por toda la responsabilidad y sobrecarga que conlleva el cuidado de estas personas.

XII.- Con fecha 4 de febrero de 2022, se publica en el BOMe, Extraord. núm.5, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 3 de febrero de 2022, relativa aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el

Consejo de Gobierno

ejercicio 2022. se contempla en la Aplicación Presupuestaria 05/23112/48900, un importe de 66.395,52 €

XIII.- La Estrategia de la Unión Europeo sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030, hecho en Bruselas el 3 de marzo de 2021 COM(2021) 101 final, señala que la independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.

XIII.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

XIV.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

XV.- En la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus líneas de actuación el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con diversidad funcional

XVI.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, señala en su artículo 4, como obligaciones generales de los Estados participantes: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen entre otras actuaciones a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Consejo de Gobierno

Posteriormente el art. 28 de esa Convención relativo al nivel de vida adecuado y protección social de las personas con discapacidad, señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. a

XVII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Consejo de Gobierno

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se

Consejo de Gobierno

pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XX.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

XXI.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XXII.- La Ordenanza citada regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

Consejo de Gobierno

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XXIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XXIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

Consejo de Gobierno

XXV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXVI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXVII.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 11, de 3 de abril el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022, en el que aparece la presente subvención nominativa

XVIII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022, aprobada conjuntamente con el Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla para el años 2022 (BOME Extraor. núm. 5, de 4 de febrero de 2022), señala en su apartado 32, relativo a la tramitación de convenio y subvenciones, establece que:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.
b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económicohumanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.1

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Así mismo, el expediente identificará a la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés

Consejo de Gobierno

social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS, el informe recogido en el párrafo anterior deberá emitirse en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por

Consejo de Gobierno

la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.. (...)

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación .

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento (...)."

XXIV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXV.- Consta en el expediente RC SUBVENCIONES núm.12022000004627, de 10 de febrero de 2022, por importe **66.395,52 €**, de la Aplicación Presupuestaria 05/23112/48900 , para hacer frente al pago de la presente subvención nominativa.

XXVI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 16 de febrero de 2022, favorable a la subvención que nos ocupa.

XXVII.- Consta, igualmente el Acuerdo de incoación de 16 de febrero de 2022, del expediente de subvención nominativa que nos ocupa

XXVIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado Informe de fecha 18 de febrero de 2022, que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

Consejo de Gobierno

NOMINATIVA contemplada en los Presupuestos Generales de la CAM para el año 2022 a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAL) con CIF G-29962412, por importe máximo de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS (66.395,52€) , para la realización del **PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER, para el año 2022.**

XXIX.- La presente propuesta es reiteración de la propuesta presentada el día 1 de abril de 2022 a Consejo de Gobierno y que a pesar de que la Intervención se pronuncio de forma favorable según su informe de 24 de febrero de 2022, el expediente quedó sobre la mesa sin pronunciamiento alguno, pese a que tal consideración contradice lo dispuesto en la aprobación por el Pleno de la presente subvención nominativa.

XXX.- Esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal no ha recibido comunicación oficial alguna de los motivos mantenidos para tal postura por parte del Consejo de Gobierno, ignorándose los motivos o causas que se imputan para tal dilación No obstante a este centro directivo se da traslado de conversación mantenida entre el Sr. Interventor y la titular de esta Consejería , en el que el primero propone para desobturar el pago de la citada subvención, insistimos nominativa-, una modificación en la formula de pago del convenio, para establecerla de forma mensual, ante sospechas de dicho órgano sobre actuaciones o formas de proceder de la citada ONG que esta Consejería desconoce y a la que no se le ha dado traslado oficial de las mismas, ni oficioso.

XXXI.- No es, ni ha sido, conducta de este centro gestor de perjudicar a ninguna de las entidades del tercer sector que coadyuvan a los objetivos de esta Administración, que en este caso, es la atención a personas con discapacidad , en particular a personas enfermas de alzheimer, por ello y con la intención de no dilatar el pago a los profesionales y personal que viene desarrollando la atención a ese colectivo a través de un centro de día, se acompañará de un convenio con la modalidad de pago sugerida extraoficialmente por la referida Intervención. No obstante, significar que la misma lleva informando de forma favorable a dicha financiación desde hace más de una decena de años. Y por esta Centro gestor se ha realizado un seguimiento de dicho convenio de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del nuevo convenio de colaboración que se acompaña a presente propuesta, - con las indicaciones extraoficiales de la Intervención en cuanto a la forma de pago y el posterior informe de fiscalización de fecha 25 de agosto de 2022- que articula la subvención nominativa

Consejo de Gobierno

a favor de la Entidad sin ánimo de lucro AFAL MELILLA titular del CIF G 29962412, para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer, al entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, que coadyuva con esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal para garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, en consonancia con la implementación de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, hasta un importe **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS EUROS (66.395,52€)** para el año 2022, en la Aplicación Presupuestaria 05/23112/48900, existiendo RC SUBVENCIONES núm.12022000004627, de 10 de febrero de 2022, para hacer frente al pago de la presente subvención.”

SEGUNDO- **DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D^a MONICA RODRÍGUEZ HADDER.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2022000462.02/09/2022

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 821 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. Mónica Rodríguez Hadder, con [REDACTED] por los daños sufridos al cambiar ubicación de quiosco (nº 9) sito en C/ Democracia, y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 17 de mayo de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de D^a. Mónica Rodríguez Hadder, con [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

“Solicito por favor que me devuelvan los gastos producidos por la ubicación del quiosco nº 9 en calle Democracia por motivos ajenos del levantamiento de la acera.”

A este escrito acompaña factura por valor de 1.423,24 €, un plano y una notificación de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad que reza:

“Vista la instancia presentada ante el Registro General núm. 2022006868, de fecha 28-01-2022, para la tramitación de “Solicitud de Licencia por ocupación de vía con Quioscos”

Consejo de Gobierno

referido a la instalación de un quiosco en Avd^a de la Democracia, frente a la C/Gral. Villegas, le participo que de conformidad con el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la instalación del mismo queda revocada: “cuando sobrevienen circunstancias que de haber existido antes habrían justificado su denegación”, quedando pendiente de estudio la nueva ubicación del quiosco.”

Segundo: Con fecha de 23 de junio de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 821 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo a la interesada de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Relación de causalidad entre los daños y el servicio prestado por la Administración:** debe presentar la documentación que justifica el otorgamiento de ubicación para quiosco, así como todos aquellos documentos que obren en su poder que considere de relevancia para probar este extremo.

Esta orden se notifica, causando aceptación el mismo día 23 en Sede Electrónica.

Tercero: El día 27 de junio de 2022 tiene entrada en el Registro General escrito de la interesada que reza:

“Solicito la devolución de los gastos producidos en la ubicación del quiosco nº 9 de la calle Democracia junto a Calle Villegas por motivo ajeno del levantamiento de la acera, en la cual ya lo solicité anteriormente y me contestaron que tenía que entregar factura y la lo entregué, lo cual lo vuelvo a entregar. “El número de registro antiguo (2022042220)” No he cobrado de ningún seguro.”

A este escrito acompaña copia de la Libreta de Ahorro con el número de cuenta, así como copia de la Licencia por ocupación de vía con Quioscos denominada “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO PARA LA VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS”, que concreta en los siguientes términos:

Consejo de Gobierno

“PRIMERO: Autorizar a **D^a MONICA RODRÍGUEZ HADDER** con [REDACTED] la instalación de un quiosco y ejercer la venta de de chucherías, periódicos, revistas, tabacos caramelos, etc en Avd^a de la Democracia esquina C/Gral. Villegas (Quiosco nº 9).

SEGUNDO: Instalar el quiosco dentro de los modelos autorizados por la Ciudad Autónoma, en un plazo máximo de **SEIS MESES**, teniendo la concesión una duración de **QUINCE AÑOS (año 2037)**, (art. 14.1.a), del “Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla”, a contar desde la colocación del quiosco. Transcurrido este periodo, los quioscos revertirán a la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Comunicar lo dispuesto a la Sr^a **MONICA RODRÍGUEZ HADDER**, debiendo atenerse a todo lo establecido en el Pliego denominado: “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS”, así como al Servicio de la Policía Local y al Negociado de Rentas y Exacciones.”

Cuarto: En fecha de 29 de junio se solicita informe a la Oficina de Establecimientos, que viene a emitirse suscrito por el Arquitecto Técnico de la misma el 1 de julio de 2022 y viene a decir:

“En relación con el encargo núm. 230233 para que se informe sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por los gastos producidos para el relleno de la ubicación del quiosco número 9 ubicado en zona de aparcamiento de la Avenida de la Democracia para nivelarlo con respecto a la cota del acerado, vengo a informar lo siguiente:

- En fecha 15/02/2022 mediante Orden núm. 257 el Titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad adjudica de forma directa (exp. 2699/2022) a D^a MONICA RODRÍGUEZ HADDER con [REDACTED] la instalación de quiosco sito en Avd/ de la Democracia esquina C/ Gral. Villegas (Quiosco nº 9) tras quedar desierto durante el proceso de licitación (exp. 184/2020/CMA).

- En fecha 10/05/2022 se firma notificación por el Secretario Técnico Medio Ambiente y Sostenibilidad que le indica lo siguiente: “...le participo que de conformidad con el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la instalación del mismo queda revocada: “cuando sobrevienen circunstancias que de haber existido antes habrían justificado su denegación”, quedando pendiente de estudio la nueva ubicación del quiosco”, esta es notificada el 14/06/2022.

- Se indaga que la notificación de revocación se produce por la existencia de un proyecto de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte que afecta a la Av/ Democracia la cual prevé un carril-bici bidireccional en la zona del acerado donde se encuentra ubicado el quiosco que

Consejo de Gobierno

imposibilita su instalación en todo ese lateral de la vía, indicar que las obras aún no se encuentran en fase de licitación.

- En fecha 08/06/2022 tras reunión con la interesada se le propone una nueva ubicación en la Avenida de la Democracia junto a la biblioteca municipal, la cual es rechazada.

- En fecha 01/07/2022 se realiza visita a la zona donde se observa que se ha ocupado una superficie mayor a la autorizada (exclusivamente la zona de aparcamiento) invadiendo la zona hormigonada el acerado y generando un desnivel por encima de su cota actual.

Se recuerda la obligación de obtener licencia urbanística para toda actuación de obra menor realizada en la vía pública conforme la norma 354.i apartado 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de 1995 concedida por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Además no se permite la ejecución de rellenos de hormigón ni elementos anclados al acerado debiendo instalarse el quiosco directamente apoyado sobre el pavimento mediante calzos, husillos regulables o similares.

CONCLUSIONES

*Se estima el coste total de los trabajos realizados en la vía pública en **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (818,74 €)** conforme a la valoración adjunta.*

Lo que a efectos oportunos, informo.”

Quinto: En fecha de 26 de julio de 2022 se dirige la siguiente notificación a la interesada por parte de Establecimientos:

*“Vista la documentación presentada por Usted, con fecha 28/01/2022 y número de registro 2022/006868, para la tramitación de “Solicitud de Licencia por ocupación de vía con Quioscos” (MEDIO AMBIENTE) referido a la instalación de su quiosco nº 09, por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a la vista de informe emitidos por el Técnico de Medio Ambiente de la **DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES:***

“En relación con su encargo número 232367 sobre la solicitud de nueva ubicación para el quiosco número 9, vengo a informar lo siguiente:

Mediante notificación del Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 10/05/2022 se le revoca autorización para su instalación quedando pendiente de estudio la nueva ubicación del quiosco.

Consejo de Gobierno

□ *En fecha 08/06/2022 tras reunión con la interesada se le propone una nueva ubicación en la misma Avenida de la Democracia junto a la biblioteca municipal, la cual es rechazada, encontrándose actualmente sin ubicación.*

□ *Realizada visita a la zona se observa que se ha ejecutado una solera de hormigón ocupado una superficie mayor a la autorizada para el quiosco (exclusivamente la zona de aparcamiento), invadiendo el relleno de hormigón el acerado que genera un desnivel por encima de su cota que incumple la normativa de accesibilidad y sin la preceptiva licencia de obras concedida por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.*

Con base en lo anterior deberá RETIRAR TODO ELEMENTO INSTALADO EN LA VÍA PÚBLICA que carece de autorización, reparando lo posibles desperfectos causados y restableciendo la vía conforme al estado anterior a las actuaciones realizadas, con un plazo máximo de CINCO DÍAS a partir de la notificación para aportar documentación justificativa de su retirada (fotografías), advirtiéndose en caso contrario de la apertura del correspondiente expediente sancionador. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.”

Sexto: El 10 de agosto de 2022, con aceptación en Sede electrónica el mismo día, se abre Trámite de Audiencia para que la interesada lleve a cabo alegaciones y aporte los elementos de prueba que considere necesario, a la luz del informe emitido por Establecimientos, cuya copia también se adjunta. Sin embargo, transcurridos los 10 días hábiles otorgados, ésta no hace uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

Consejo de Gobierno

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a varias consideraciones:

1. Si bien es cierto que se concede a la Interesada licencia para uso privativo de la vía pública para instalación de quiosco, se produce una revocación posterior debido a *la existencia de un proyecto de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte que afecta a la Av/ Democracia la cual prevé un carril-bici bidireccional en la zona del acerado donde se encuentra ubicado el quiosco que imposibilita su instalación en todo ese lateral de la vía.*

Es por ello que se comunica a la interesada que, de conformidad con el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la instalación del mismo queda revocada: “cuando sobrevienen circunstancias que de haber existido antes habrían justificado su denegación”, quedando pendiente de estudio la nueva ubicación del quiosco.”

2. Por otra parte, la interesada reclama los daños sufridos por el cambio de ubicación del mencionado quiosco, ya que había ejecutado obras de acondicionamiento. Sin embargo, toda vez que se lleva a cabo inspección en la zona se constata que se *ha ocupado una superficie mayor a la autorizada (exclusivamente la zona de*

Consejo de Gobierno

aparcamiento) invadiendo la zona hormigonada el acerado y generando un desnivel por encima de su cota actual. Se observa que se ha ejecutado una solera de hormigón ocupado una superficie mayor a la autorizada para el quiosco (exclusivamente la zona de aparcamiento), invadiendo el relleno de hormigón el acerado que genera un desnivel por encima de su cota que incumple la normativa de accesibilidad y sin la preceptiva licencia de obras concedida por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. Mónica Rodríguez Hadder, con [REDACTED] por los daños sufridos al cambiar ubicación de quiosco (nº 9) sito en C/ Democracia.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Mónica Rodríguez Hadder, con [REDACTED]. [REDACTED] por los daños sufridos al cambiar ubicación de quiosco (nº 9) sito en C/ Democracia.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, lo que certifico.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

29 de septiembre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

28 de septiembre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]